



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Septiembre veintiuno de dos mil veinte

Radicado : 2020-00087.

Asunto : Inadmite demanda.

Al estudiar la presente demanda singular de mayor cuantía presentada por la sociedad, Alpha Seguridad Ltda en contra del señor, Jorge Enrique Giraldo Ospina, previo a su admisión se hace necesario que la parte demandante cumpla con los siguientes requisitos:

1. Deberá aportar el título que preste merito ejecutivo esto es, el acuerdo de pago celebrado entre las partes en original de conformidad con el artículo 422 del C. G. del P.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bello,

RESUELVE

PRIMERO. Inadmitir la presente demanda ejecutivo demanda ejecutiva singular de mayor cuantía presentada por la sociedad Alpha Seguridad Ltda en contra del señor, Jorge Enrique Giraldo Ospina, conforme lo expuesto.

SEGUNDO. Se le concede un término de cinco (5) días, para subsanar los defectos, so pena de ser rechazada artículo 90 del C. G. del P.

TERCERO. Deberá aportar copias de la corrección para el respectivo traslado y copias para el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ

PCM



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NO
44 FIJADO HOY EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO
SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL
DÍA 22 MES septiembre DE 2020. DESDE LAS 8:00
A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ
SECRETARIA